ACTA ACLARATORIA N°1 DEL CONTRATO PJ-039-2025

El suscrito, HAROLDO JOSE PIZARRO NAY; mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 85.457.153, quien en actúa en su calidad de Gerente de conformidad con el decreto **Nº** 327 del primero (01) de abril del 2024 y el Acta de Posesión No. 803 de primero (01) de abril del 2024, con plena observancia en conformidad con el manual de contratación de la entidad, la Ley 80 de 1. 993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, en desarrollo de la facultad que tiene la administración de aclarar en cualquier tiempo los actos administrativos que profiera siempre y cuando no altere el contenido esencial y sustancial del mismo, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El pasado 10 de febrero de 2025, se suscribió entre la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND y **NOVATRONICA S.A.S**, identificad con Nit n° **900085334-4,** representado legalmente por **FABIO CESAR GELVEZ RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía n° 7.632.984, el Contrato de Prestación de Servicios Nº **PJ-039-2025** de 2025, con una vigencia hasta el veintiocho (28) de febrero de 2025, el cual tiene por objeto **PRESTAR SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS ELECTRICAS EN LAS SEDES DE TAGANGA, CASTELLANA, LA PAZ Y GUACHACA DE LA E.S.E. ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND DEL DISTRITO DE SANTA MARTA**, por el valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS ($47.805.323**) amparado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº **385** del **05 de febrero de 2025.**

2. Ahora bien, por error involuntario en el clausulado del contrato se estipuló ***"4)Termino y Vigencia: El plazo máximo para el presente proceso contractual serán el treinta y uno (31) de Diciembre, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías. En todo caso sin exceder esta fecha. VIGENCIA: Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y seis (6) Meses más para efectos de liquidación"***

3. Establece el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo frente a los yerros formales que: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

   En atención a lo señalado, por medio de la presente acta se **ACLARA:**

   PRIMERO. ***"4)Termino y Vigencia****: El plazo máximo para el presente proceso contractual será hasta el veintiocho (28) de febrero de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías. En todo caso sin exceder esta fecha. VIGENCIA: Para todos los efectos legales la vigencia*

será por el término de duración del contrato y seis (6) Meses más para efectos de liquidación".

SEGUNDO. Que los demás aspectos no afectados de los contratos en mención permanecen incólumes.

TERCERO. Que se ordena publicar la presente acta aclaratoria en SECOP II con el fin de dar conocimiento público y al contratista.

La presente acta aclaratoria se firma en Santa Marta, a los diez (10) días de febrero de 2025.

HAROLDO JOSÉ PIZARRO NAY
GERENTE